



Sindicato Independiente que Renuncia a Subvenciones Publicas

A TU LADO DESDE MARZO DE 2013

CONTRATACIÓN: "Hecha la ley, hecha la trampa"

El pasado 30 de diciembre de 2021 se publicó en el BOE la última reforma laboral en España ([RDL 32/2021](#)), entrando en vigor el 31 de marzo de 2022. Con el objetivo de luchar contra la temporalidad y la precariedad laboral en general.

A fecha 1 de enero de 2024 las modalidades de contratación en las empresas, que es de aplicación el Convenio colectivo de Contact Center, están sujetas a los siguientes porcentajes y modalidades de contratación:

a) Al menos el 80% de los contratos de trabajo suscritos por las empresas con su plantilla han de ser contratos indefinidos ordinarios.

b) Como máximo, el 20% de la plantilla de la empresa, podrán estar contratados por cualquiera de las siguientes modalidades contractuales:

- Contratos temporales de las modalidades previstas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores: Por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

- Contratos fijos discontinuos del artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores, se concertará para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan períodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados. Debiendo reflejar los elementos esenciales de la actividad laboral, entre otros, la duración del periodo de actividad, la jornada y su distribución horaria...

- Contratación de Empresas de Trabajo Temporal, mediante contratos de puesta a disposición.

EXIGE TU DERECHO, ELIGE TU-SI. La mayoría de los contratos que se están celebrando; ALIEXPRESS, IBERDROLA, SPL... se pueden estar haciendo en Fraude de Ley, pudiéndote corresponder ser INDEFINID@. Mándanos tu contrato y déjate asesorar por expertos. No tienes nada que perder y un futuro laboral que ganar.



Por y Para Vosotr@s !!

**TU OPINIÓN
SI CUENTA**

www.tu-si.es

@tusiunisono

